

## CRÓNICA NACIONAL

### VIAJE DEL JEFE DEL ESTADO POR VALENCIA

En el Ayuntamiento de Valencia, y después de serle entregada la Medalla de la Gracitud de dicha capital, el Jefe del Estado pronunció un discurso, entre el fervor extraordinario de más de trescientos mil valencianos, congregados en la plaza del Caudillo.

«Lo realizado en estos veintitrés años, desde el término de nuestra Cruzada, constituye —dijo Franco— una ejecutoria ejemplar frente a un siglo de abandono, de atraso y de mal gobierno. Si todo esto lo hemos podido hacer en los años más difíciles de la vida de España, sin oro ni divisas, en medio de una guerra universal, y más tarde, de un injusto cerco internacional, imagináros de lo que seremos capaces con la nación recuperada, la moneda estable, nuestro comercio floreciente, la industria en pleno avance y la balanza de pagos favorable. Y si nos asomamos al campo, vosotros, que con vuestra laboriosidad habéis hecho a través de los siglos del agua un tesoro, sois los que mejor podéis comprender la gran obra de nuestro Movimiento para transformar la estructura de nuestro campo, y en especial, la de nuestras tierras sedientas. La transformación de la Nación sólo los enemigos obcecados no quieren verla. El progreso espiritual, social y económico no admite discusión. Por ello somos motivo de admiración y envidia. Si con firmeza nos mantenemos, poco pueden importarnos los ladridos exteriores del comunismo o de sus asociados; lo importante es lo que pasa dentro, y pese a las pequeñas nubes que se interpongan en nuestra marcha, el sol ha salido para España.»

El Jefe del Estado inauguró los edificios del Gobierno Militar, el Hospital Provincial y recorrió varios grupos de viviendas y otras construcciones e instalaciones.

También inauguró la Institución Sindical de Formación Profesional «San Vicente Ferrer», y en el discurso que pronunció con ese motivo afirmó que «estamos en condiciones de acometer la gigantesca empresa de transformar nuestras estructuras».

## FESTIVIDAD DEL 18 DE JULIO

La gesta comenzada en la histórica fecha sigue ofreciendo perspectivas cada vez más dilatadas.

Como dice un gran diario madrileño, «ayer, 18 de julio, fué un día bordado con oros de fiestas. Ciudades y pueblos se reservan para inaugurar en esta fecha las obras más esperadas, y que mejor satisfacen al bien común. Estas barriadas, bloques de viviendas, escuelas, centros hospitalarios, traídas de aguas, expresan y concretan un afán de mejora y engrandecimiento, que debe reconocer su origen en las jornadas iniciales de la Cruzada».

\* \* \*

En el palacio de El Pardo, el Jefe del Estado procedió a la entrega de los títulos a las Empresas y productores ejemplares, diplomas a los campeones nacionales de Destreza en el Oficio y premios a los becarios distinguidos de la Organización Sindical.

\* \* \*

El día anterior, la inauguración en Madrid del poblado del Gran San Blas, en cuya construcción se han invertido más de setecientos millones de pesetas, con un total de 7.486 viviendas, significó un acontecimiento sobresaliente, realizado por la presencia de Franco.

El Jefe del Estado, aclamado por más de doscientas mil personas, pronunció un importante discurso. Continúa la lucha por una España mejor, «redimiendo suburbios, quemando chozas y dando albergue a las familias».

Con anterioridad hablaron los señores Martínez Sánchez-Arjona y Solís Ruiz.

## FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Se aprueba y declara vigente —Orden 13-IV-1962— la Norma Orgánica de la Delegación Nacional de Juventudes.

Al Delegado Nacional corresponde, según el Decreto ordenador, el mando general de la Delegación y su representación política, jurídica y patrimonial.

Bajo su dirección, la Delegación Nacional se estructura en los siguientes órganos centrales: a) Secretaría Nacional. b) Inspección General. c) Instituto de la Juventud. d) Secciones. e) Asesorías. f) Servicios. g) Departamentos. h) Empresas filiales.

#### DOCTRINA SOCIAL CATÓLICA

Con un total de 50 consejeros, entre sacerdotes y seculares, se celebró en Madrid el III Consejo Nacional del Movimiento de las Hermandades de Trabajo de España.

En la información especial dada por *Más* aparece que las sesiones se iniciaron con el relato de actividades a partir del último Consejo. La primera ponencia de estudio era el plan completo de formación religiosa, profana y profesional, acordándose el índice de materias para los tres próximos años. Como segundo tema de estudio se trató de crear un instrumento propio de renovación espiritual que viniera a sustituir a los cursillos de cristiandad allí donde todavía no estén al alcance de los Consejos Diocesanos. Se convino también en ir preparando el Ideario de las Hermandades, hablándose asimismo del índice de publicaciones más perentorias y de la conveniencia de unificar en un solo cuerpo legal los Estatutos del Movimiento de Hermandades de Trabajo en los planos nacional, diocesano y local. Y como tema económico se estudió el proyecto de una Cooperativa de cartera.

Junto a los representantes de los Consejos Diocesanos de las Hermandades se sentaron también los directivos de los tres Federaciones integradas en el Movimiento de aquéllas: la del I. N. P. y las dos más recientes de los Mineros de Asturias y de la Telefónica.

\* \* \*

Los metropolitanos españoles han publicado una declaración colectiva, con el título «La elevación de nuestra conciencia social, según el espíritu de la *Mater et Magistra*».

Se dirige a los sacerdotes y seculares, a los religiosos y educadores, publicistas, patronos y obreros, súbditos y gobernantes. «Urge elevar la conciencia social de nuestro pueblo hasta el nivel que exigen a una nuestra gloriosa tradición cristiana y el papel que le está reservado en la construcción de un mundo mejor. Haga el Señor que todos aquellos a quienes nos dirigimos escuchen la voz de la Iglesia, se atengan siempre a las normas

de la jerarquía sagrada y contribuyan así a la realización del Reino de Cristo en la Tierra, Reino de verdad y de vida, Reino de santidad y de gracia, Reino de justicia, de amor y de paz.»

XXI SEMANA SOCIAL.— Celebrada en Valencia, versó sobre el tema «Una tarea común: la elevación del campo español».

El nuncio, monseñor Ribesí, dió lectura a una carta de la Secretaría de Estado de Su Santidad, que analiza los factores de la producción agrícola y expone las exigencias de la justicia y de la caridad. «La empresa agrícola no puede merecer el sobrenombre de cristiana si sus obreros son simples elementos de producción. El Estado no puede ni debe hacerlo todo. La doctrina social católica, en ésta como en las demás actividades humanas, le asigna una función subsidiaria y de propulsión en relación con la promoción rural.»

Don Alberto Martín Artajo pronunció una conferencia sobre el tema «El principio de subsidiariedad aplicado al problema agrario». Pasó revista a la política de colonización de grandes zonas, mencionando el Plan Badajoz, el Plan Jaén y el Plan de la Tierra de Campos; a la política de concentración parcelaria y de unidades de cultivos convenientes; a la de patrimonios familiares; a la de capitalización de las explotaciones agrarias y difusión del crédito agrícola, mejoras técnicas, para finalizar estudiando la preocupación social en torno a la persona del labrador y del jornalero.

A su juicio, las medidas más apremiantes para un futuro inmediato debieran dirigirse a los siguientes puntos: la elevación cultural y profesional del agricultor, la ordenación jurídica del dominio, de forma que asegure la función social de la propiedad, la adecuación estructural de las Empresas agrícolas, la ordenación de producciones y precios para estabilizar los ingresos del labrador y permitir una retribución justa a sus asalariados, el suministro de dinero abundante al campo, y, en fin, la extensión de las obras y servicios públicos a las zonas rurales.

Algunas de las demás intervenciones estuvieron a cargo del obispo de Huelva, monseñor Cantero —«Preparación cultural y profesional de los agricultores»—, don Vicente Ruiz —«La promoción de la agricultura»— y don Vicente Martín Cubero —«El campo de Valencia: su realización y sus problemas»—.

En la sesión de clausura, monseñor Bueno y Monreal, cardenal-arzobispo de Sevilla, dijo que no hay que considerar a los trabajadores del campo como «ciudadanos de tercera», sino que tienen iguales derechos y deberes que los industriales, tal como lo ha predicado siempre la Iglesia, y muy concretamente en la reciente «Mater et Magistra». La necesidad de atender

a la población campesina es labor que no sólo compete al Estado, sino que también es obligación de la Iglesia y de los seculares tratar de salvar este problema.

#### ALTOS CARGOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Han sido designadas las siguientes personalidades para ocupar los altos cargos directivos del Ministerio de Trabajo, que se expresan:

Subsecretario del Departamento, don Ricardo Gómez-Acebo Santos; secretario general técnico, don Alfredo Santos Blanco; director general de Ordenación del Trabajo, don Jesús Posada Cacho; director general de Previsión, don Rafael Cabello de Alba, y director general de Empleo, don Manuel Alonso Olea.

El Ministro de Trabajo, don Jesús Romeo Gorría, dió posesión de sus cargos a los nuevos titulares. Destacó los méritos que en ellos concurren, y puso también de manifiesto la labor realizada por las personalidades que cesaban en los referidos cargos.

#### CONSEJO DE TRABAJO

Queda aprobado —Decreto 7-VI-1962— el Reglamento de dicho Consejo.

Sendos capítulos tratan de los caracteres y funciones de este alto Organismo consultivo, organización, gobierno y organización administrativa.

El Consejo de Trabajo tiene la misión genérica de colaborar en la planificación y ordenación del trabajo nacional y de la Seguridad Social, contribuyendo con sus estudios e informes a la solución de los problemas económico-sociales derivados de la relación laboral en cualquiera de los aspectos de la política social, conjuntando los conocimientos especializados y las experiencias de los elementos técnicos oficiales y de las representaciones de todos los intereses que participan en la producción.

#### CONTRATO DE TRABAJO

La Ley de 21-VII-1962 modifica el artículo 6.º del Texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, redactándole en los siguientes términos:

«Se considerarán trabajadores por cuenta ajena, sujetos a la relación laboral que regula la presente Ley: Los aprendices, aunque

no reciban salario o paguen algún suplemento al empresario, en cuanto no se derive relación distinta de su contrato particular, conforme a las normas especiales del contrato de aprendizaje; los llamados obreros a domicilio, que ejecutan el trabajo en su morada u otro lugar elegido por ellos, sin vigilancia de la persona o su representante por cuenta de la cual trabajan, y de la que reciben retribución por la obra ejecutada; los obreros y operarios, sean o no especializados en los distintos oficios y profesiones manuales o mecánicas, y los que ejercen trabajos triviales ordinarios; los encargados de Empresas, los contramaestres y los jefes de talleres o de oficinas; los empleados en comercios, Bancos, oficinas, contabilidad y gestión; los llamados trabajadores intelectuales, y en general, todos los trabajadores que desarrollen actividades en situación de dependencia y con respecto a las personas que las ordenan o encargan, pagando por ellas o por su resultados una retribución.

«Son también trabajadores, aunque no se hallen sujetos a jornada determinada o a vigilancia en su actividad, las personas naturales que intervengan en operaciones de compraventa de mercancías por cuenta de uno o más empresarios, con arreglo a las instrucciones de los mismos, siempre que dichas operaciones exijan para su perfeccionamiento la aprobación o conformidad del empresario y no queden personalmente obligadas a responder del buen fin o de cualquier otro elemento de la operación. Su situación laboral será regulada específicamente por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, previo informe del de Comercio y oída la Organización Sindical.»

## INSPECCIÓN DE TRABAJO

Las normas para su ordenación son dadas por la Ley de 21-VII-1962, que deroga las de 15 de diciembre de 1939 --sobre reorganización de la Inspección de Trabajo-- y 4 de mayo de 1948 --creadora de la Inspección Técnica de Previsión Social--.

La Inspección de Trabajo tiene por objeto cumplir la exigencia social de desarrollar una acción constante y eficaz en defensa del trabajador y su familia mediante el cumplimiento adecuado del ordenamiento jurídico-laboral de Seguridad Social, de Migración y de Empleo, fiscalizado su cumplimiento por las personas obligadas, a las que informará debidamente, y exigiendo, en su caso, la responsabilidad pertinente en orden al cumplimiento de las

obligaciones que de aquél se deriven al servicio de la armonía social y del progreso económico del país.

La función inspectora comprende los siguientes cometidos:

- I. Ordenación del trabajo.
- II. Seguridad Social.
- III. Migraciones y Empleo.
- IV. Asistencia Técnica.

La Inspección de Trabajo contará con diversas colaboraciones, y la concerniente al Instituto Nacional de Previsión será efectuada por su servicio especial de Intervención (entiéndase Intervención de entidades colaboradoras y Empresas), organizado y mantenido por él, que, a los efectos de la presente Ley, desarrollará el siguiente cometido:

a) Cuidar de que las Empresas en las que el I. N. P. tenga delegadas funciones ejecuten éstas correctamente y del puntual acceso de los beneficiarios a las prestaciones cuyo abono delegue el citado Instituto, y vigilar especialmente la afiliación empresarial y de los asegurados y la exactitud de las cotizaciones y liquidaciones que formulen las Empresas.

b) Vigilar la actuación de las entidades de carácter privado, que realicen funciones relacionadas con los Seguros sociales.

c) Informar a las Empresas y entidades expresadas en los apartados que anteceden, cuando así lo soliciten o en ocasión de visita a las mismas.

d) Auxiliar y colaborar, en las circunstancias que reglamentariamente se determinen, a la recogida y estudio de datos en el marco del Plan Estadístico del Ministerio de Trabajo.

El viejo nexo entre la Inspección de Trabajo y la Intervención C. V. E. del I. N. P. se subraya de forma que ésta, tras su ya dilatada hoja de servicios, continúe el cumplimiento de sus misiones, es decir, que siga siendo brazo peculiar y poderoso del principal Organismo previsor y al propio tiempo coadyuvante cualificado a las complejas tareas de la Inspección.

#### REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

MARINA MERCANTE.— La Orden de 23 de mayo último, por la que se modificaron determinados artículos de la Reglamentación, queda sustituida por la de 20-VI-1962.

Entre otros extremos, cabe subrayar los relativos a sueldos base iniciales del personal que constituye la dotación de los buques, incrementos, gratificaciones, retribución en especie, participación del personal sobre el sobordo bruto (tendrá, así como la cantidad compensatoria en su caso procedente, la consideración de devengo extrasalarial, no siendo, por tanto, computable en el régimen de ayuda familiar ni liquidación de cuotas de Seguridad Social), indemnizaciones y comisiones.

DEBIDAS CARBÓNICAS Y JARABES.--Se establece --Orden 19-VI-1962-- determinada nominativa sobre el personal eventual; los trabajadores de estas industrias tendrán derecho a disfrute de vacaciones retribuidas (Técnicos Administrativos, quince días laborales y consecutivos, más uno por cada año de antigüedad en las Empresas, hasta los veintiocho días; Subalternos y obreros, quince días laborales), y serán facilitados al personal que expresa uniformes y prendas de trabajo.

CHOCOLATES, BOMBONES Y CAMELOS.--Se aumentan en un 10 por 100 --Orden 19-VI-1962-- , transitorio y absorbible en mejoras voluntarias, los salarios base reglamentarios; el porcentaje del 10 por 100 para retribución del trabajo nocturno se eleva al 20 por 100 y se establece que el personal obrero y subalterno disfrutará una vacación anual de quince días naturales.

GALLETAS.--Se establece --Orden 16-VI-1962-- una prima de asistencia y puntualidad, equivalente el 15 por 100 de los salarios base, y las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad se fijan en una mensualidad del salario percibido para todo el personal afectado por la Reglamentación.

INDUSTRIAS QUÍMICAS.--Se modifica --Orden 3-VII-1962-- el precepto correspondiente de la Reglamentación, en el sentido de que la expresión «diez días laborales» -- referente a vacaciones-- se sustituye por la de «quince días naturales».

MINAS DE PIRITAS.--Los salarios mínimos de los productores de las minas de piritas en las provincias de Huelva y Sevilla --Orden 10-VIII-1962-- quedan incrementados, a partir de 1 de julio de 1962, en la cantidad de 30 pesetas para los trabajadores del exterior, y 45 pesetas, para los del interior, en ambos casos por día de trabajo efectivo, que no se computarán para Seguros sociales, Mutualidad Laboral, Plus Familiar, ni ninguna retribución.

ORDENACIÓN LABORAL DE LA REGIÓN ECUATORIAL (PROVINCIAS DE FERNANDO POO Y RÍO MUNI).-- Ha sido aprobada por la Orden de 24-V-1962.



Los respectivos títulos tratan del ámbito de aplicación, categorías profesionales y tipos de contrato (una de las obligaciones del empresario consiste en proporcionar al trabajador, cualquiera que sea su actividad, vivienda higiénica, suficientemente amueblada, provista como mínimo, además de agua y luz, de los servicios de retrete, ducha o baño), salarios (1), jornada, causas de extinción, faltas laborales y sanciones, procedimiento y disposiciones finales.

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Han sido aprobados los siguientes:

Interprovinciales del Caucho — resolución de 18-VI-1962—; para el Sector Sedero de la Industria Textil —resolución de 14-V-1962—; Sector de Géneros de Punto de esa Industria —resolución de 5-V-1962—; Industria de Conservas Vegetales —resoluciones de 26-V- y 25-VIII-1962—, y Sector de Industrias de Perfumería y Afines.

El Convenio relativo a la Rama de Distribución Cinematográfica ha sido aprobado por la resolución de 11-VII-1962. Destaca en el mismo el establecimiento de dos gratificaciones por beneficios: una equivalente a media mensualidad y otra cuyo importe será de una mensualidad.

Y en orden a la resolución de interferencia de normas laborales con Convenios colectivos y Reglamentos interiores de Empresas, ha sido dictado el Decreto de 5-VII-1962.

#### COGESTIÓN

Sobre el tema importante de participación de los trabajadores en la gestión de las Empresas, la ley de 21-VII-1962, como advierte su preámbulo, da un paso más, con mesura, ya que las nuevas normas «se limitan a otorgar a la representación del trabajo una participación restringida en los órganos de gestión de aquellas Empresas que adoptan forma de Sociedades, en las que se concede tal participación a la pura representación del capital; recíprocamente se otorga a esta última representación el que colabore con la del tra-

(1) Tiene, indudable interés en ese orden el preceptuar que si los trabajadores hubiesen de percibir, además de su salario, una comisión por participación en negocios o beneficios, su liquidación y pago se hará al finalizar el año, facultándoles para pedir comunicaciones de la parte de los libros referentes a tales devengos y valerse para su examen de un perito contable.

bajo en el seno de la Junta de Jurados, cerrando así debidamente el ciclo de relaciones entre unos y otros elementos integrantes de la Empresa, con lo cual se establece el sistema que en un desarrollo progresivo futuro dará como resultado a través del perfeccionamiento en las relaciones humanas que se entablan en la vida laboral, la creación de un ambiente apto para que la dignidad del trabajador encuentre las debidas garantías, y al mismo tiempo se obtengan los estímulos convenientes para el aumento y mejora de la producción con miras a un nivel cada día superior de bienes moral y material para el pueblo español.

## SINDICATOS

PREMIOS DE LA FUNDACIÓN SINDICAL «SANZ ORRIO».—En la Delegación Nacional de Sindicatos y por el Secretario general de la Organización Sindical, señor Lamata Mejías, se hizo entrega de los siguientes premios:

Premio Sindical al Trabajo, a Fidel García San Felipe, carrocerero, de Segovia.

Diplomas al Trabajo, a Tomás Echeguren Zabala, ferroviario, de Madrid, y a Ignacio Flores Martínez, obrero agrícola, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

REUNIÓN DE MANDOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.—Se celebró en la Casa Sindical, bajo la presidencia del Ministro Secretario general del Movimiento y Delegado nacional de Sindicatos, señor Solís Ruiz.

En varias sesiones de trabajo se realizó un estudio general de toda la problemática sindical, adoptándose importantes acuerdos en torno a la línea de actuación futura.

Entre las cuestiones examinadas descuellan los objetivos inmediatos de la política social; modificación de la ley de Convenios colectivos; regulación de los conflictos colectivos; política de salarios; política de desarrollo económico; participación de la Organización Sindical en el desarrollo económico del país; inserción de los planes provinciales, por actividades o ramas, en los planes nacionales; programas de financiación para la modernización de las Empresas medias y pequeñas; robustecimiento de la formación de dirigentes y divulgación social al alcance del mayor número de trabajadores.

El señor Solís Ruiz, tras recoger las diversas sugerencias a los problemas tratados, informó sobre las cuestiones debatidas y la situación económica y social del país.

## SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—Se reunió el Pleno del Consejo de Administración del I. N. P. bajo la presidencia del señor Labadie Otermín. El Presidente propuso, y así se hizo constar en acta, el agradecimiento al señor Sanz Orrio por las atenciones que ha prestado al desarrollo y desenvolvimiento de este organismo. Al propio tiempo, también se hizo constar el acuerdo de adhesión al nuevo titular de la cartera de Trabajo, señor Romeo Gorría.

Luego habló de la importancia de la orden del día y, sobre todo, de la puesta en marcha del régimen de auxilio a la vejez por el Fondo Nacional de Asistencia Social Cristiana, medida que atenderá a los ancianos desamparados.

Destacó que merced al pago de pensiones por medio de cheques, había sido posible que más de 90.000 ancianos perciban ya sus pensiones por este sencillo método sin sufrir ninguna molestia.

El Delegado general, señor de la Fuente, hizo un informe y un comentario a las disposiciones acordadas por la Comisión Permanente. Señaló que el Decreto de 14 de julio de 1961, por el que se regula los auxilios del Fondo Nacional de Protección y Asistencia Social a Ancianos y Desvalidos, hace aún más real la necesidad de revisión de las pensiones establecidas en el Subsidio de Vejez. También habló del desarrollo y resultados de la I Asamblea Nacional de la Mutualidad Agraria, y, por último, habló del plan de reordenación administrativa y descentralización de funciones que se está llevando a cabo con el fin de simplificar y abaratar la administración, acercándola más a los trabajadores y a las Empresas.

SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES.—La Orden de 5-VI-1962 procura el desarrollo adecuado de los principios formulados por el Decreto de 15 de marzo del mismo año (fué referenciado en el número 55 de esta REVISTA), buscando, además —así dice su preámbulo— una forma gradual que permita realizar con la mayor suavidad posible el tránsito de un sistema a otro y corregir sobre la marcha las dificultades que puedan producirse, así como la paulatina adaptación de medios y procedimientos del órgano gestor. Por ello, se aplicará inicialmente en unas provincias seleccionadas por sus indudables ventajas en cuanto a organización del trabajo y posibilidad de la administración, y sucesivamente se irá extendiendo a las demás.

SEGURO DE ENFERMEDAD.—Se consideran incluidas en el plan trienal de instituciones sanitarias para el período 1961-63 —Orden de 22-V-1962—, propuesto por el I. N. P., las instituciones siguientes:

*Residencias sanitarias*

Castellón de la Plana, Huesca, Soria, Tarragona.

*Ambulatorios*

Las Palmas de Gran Canaria: Tres auxiliares en la capital.  
 Santa Cruz de Tenerife: La Orotava, uno auxiliar; Granadilla, uno auxiliar; Iccd de Los Vinos, uno auxiliar.  
 Alcañiz (Teruel), uno auxiliar.  
 Andújar (Jaén), uno auxiliar.  
 Córdoba, uno completo y dos auxiliares en la capital.  
 Cabra (Córdoba), uno auxiliar.  
 Elda (Alicante), uno auxiliar.  
 Mérida (Badajoz), uno completo.  
 Palma de Mallorca, uno completo en la capital.  
 Útrera (Sevilla), uno auxiliar.  
 Valls (Tarragona).

MUTUALIDAD NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL AGRARIA. En el I. N. P. fueron desarrolladas las tareas de la Primera Asamblea General de dicha Mutualidad, en la que estaban representados más de tres millones de obreros y seiscientos mil empresarios del campo español.

En el acto de clausura, con el Ministro de Trabajo ocuparon la presidencia los de Agricultura, Industria, Secretaría General del Movimiento y del Aire; Subsecretarios de Agricultura y Trabajo, Secretario general de la Organización Sindical, así como los señores Labadí, de la Fuente, Cubero y Magalla.

Abierta la sesión, el señor Labadí manifestó que desde ahora la Mutualidad asumirá la plena responsabilidad y guía de los asuntos que le incumben. Sabemos, añadió, que no constituye una solución definitiva, pero sí un objetivo de justicia social en el campo.

Habló después don Licinio de la Fuente, director de la Mutualidad, que hizo un resumen de la labor desarrollada por la Asamblea y dió lectura a las recomendaciones adoptadas, comentando las más salientes.

El Ministro del Trabajo señaló la significación de la Mutualidad en la

vida social de España como organismo deliberante y representativo superior. Lo importante, subrayó, es que el agro español dispone ya de un poderoso instrumento que ha de influir decisivamente en la vida social.

**MUTUALISMO LABORAL.**—Se crean —Orden de 30-V-1962— las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos de Servicios, de la Industria y de las Actividades directas para el Consumo.

Dichas Mutualidades, configuradas como Instituciones de Previsión Laboral, se registrarán por el Estatuto que publica la misma Orden.

Tendrán su sede central en Madrid y extenderán su ámbito de actuación a todo el territorio nacional y plazas de soberanía; la condición de mutualista vendrá determinada con carácter obligatorio por el previo encuadramiento de estos trabajadores en los grupos económicos establecidos en los respectivos Sindicatos y la base de cotización será la de 7.000 pesetas mensuales, como máximo.

Las normas para el desarrollo y aplicación de la mencionada Orden han sido dictadas por la de 7-VII-1962.

\* \* \*

Se crea --Orden de 27-VI-1962-- la Mutualidad Laboral de Trabajadores Españoles en Gibraltar, que tendrá su sede en La Línea de la Concepción y extenderá su ámbito de acción exclusivamente a los trabajadores censados en el Sindicato local en el que están encuadrados los mismos.

**CAPITALISMO SOCIAL.**—El Decreto de 14-VI-1962 regula los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 23 de diciembre de 1961.

Dice el preámbulo que, como un avance trascendental en la realización de la justicia social del Estado español, aquella ley facilita los recursos económicos para la concesión de auxilios a los indicados. Este gran paso exige para su ejecución que se determinen, más concretamente las condiciones y requisitos que han de concurrir en quienes han de recibir el fruto de tan generosa iniciativa y es igualmente preciso fijar las líneas generales de administración de esta nueva rama del Fondo Nacional de Asistencia Social y la forma de petición o concesión de los auxilios que hayan de satisfacerse, aspectos todos a los que atiende el referido Decreto.

VIVIENDA

En otro lugar de esta Crónica queda constancia de la inauguración en Madrid del Poblado del Gran San Blas, acto al que asistió el jefe del Estado.

\* \* \*

La Orden de 15-VI-1962 ha aprobado el Reglamento del Centro de «Exposición Permanente e Información de la Construcción» (E. X. C. O.).

LUIS LANGA